



SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

HOSPEDAJE DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS DEL SISTEMA OPERGOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SOFT TOWN S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL ING. OLIVER BLANCO DOMINGUEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIO", Y A QUIENES SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.
2. Que mediante Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2018 se le delegó al Presidente Municipal la Representación Legal del Ayuntamiento a fin de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y de más actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021.
3. Que su representante cuenta con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Del Municipio de Colón, Qro.
4. De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 48, fracciones XXI, XXII, XXIII, la Secretaría de Finanzas, se realiza la contratación del servicio del presente contrato.
5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroe de la Revolución Número 1, Colón, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.
6. Secretaria Finanzas cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, con clave presupuestal número **3331**, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, a través de la fuente de financiamiento **2502 - RECURSOS FEDERALES** del Municipio para el ejercicio fiscal 2020.
7. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al **LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS**, como **RESPONSABLE DIRECTO** para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.



SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

HOSPEDAJE DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS DEL SISTEMA OPERGOB

Lo anterior en consideración a que dentro de la Administración Pública no se cuenta con capacidad técnica y humana suficiente para contar con la adecuada asesoría respecto del desarrollo del Municipio.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", POR SU PROPIO CONDUCTO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

1. **"Soft Town S.A. de C.V."**, es una persona moral de origen nacional, constituida legalmente conforme a las normas mexicanas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, como se desprende de la escritura Publica 540, pasada ante la Fe del LIC. CARLOS CORREA ROJO, Notario Público ADSCRITO de Notaria número doscientos treinta y dos de la Ciudad de México, Distrito Federal, de fecha 18 (dieciocho) de diciembre de mil novecientos noventa y siete.
2. Que mediante escritura pública número 540 pasada ante la Fe del LIC. Carlos Correa Rojo, Notario Público TITULAR de Notaria Numero 232, de la demarcación notarial de la Ciudad de México, Distrito Federal, de fecha 18 (dieciocho) de diciembre de mil novecientos noventa y siete; se otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración al **C. Oliver Blanco Domínguez**; manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado o modificado en forma alguna el poder otorgado, por lo que cuenta con capacidad legal para obligarse a nombre de su representada al tenor de lo contenido en el presente contrato.
3. Asimismo, manifiesta que conoce a la perfección el objeto de este contrato, en virtud de estar enterado de las necesidades de **"EL MUNICIPIO"** y que por ello se encuentra en condiciones de satisfacerlas al contar con los recursos humanos, técnicos, financieros y económicos, propios y necesarios para cumplir en forma eficaz y expedita, conforme a los plazos y requerimiento especificados por **"EL MUNICIPIO"** para prestar los servicios objeto de este contrato.
4. Que conviene desde ahora, que en caso de que su representante llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.
5. Que señala como domicilio ubicado calle Homero No. Exterior 229, Número Interior: MS4, Colonia: Polanco V Sección, C.P. 11560, Delegación: Miguel Hidalgo, Cuidad de Ciudad de México, para todos los fines legales y efectos de este contrato, manifestando que su registro federal de contribuyentes es el **STO9712189L1**.
6. Que su objeto social es: Elaboración, registro, planeación, análisis, desarrollo de sistemas de información gerencial, administrativo, fiscal, científico, jurídico y comercial por computadora ...entre otros:
7. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número: **12429**.

III. DECLARAN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", QUE:

SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

HOSPEDAJE DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS DEL SISTEMA OPERGOB

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en la celebración de este contrato.
2. En este acto manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se suscribe para efectos presentes y futuros.
3. Que el personal participante en el proyecto conoce y entiende los postulados señalados en las leyes aplicables para el organismo y no es obligación de ninguna de las partes trasladar dicho conocimiento a la otra.
4. Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad.
5. Estando de acuerdo con las declaraciones antes asentadas por haberlas manifestado expresamente, acuden a suscribir este instrumento, obligándose en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. - En términos del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes, encomienda y contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** y este a su vez se obliga a aportar toda su experiencia, sus conocimientos, recursos técnicos y capacidad legal y humana, para prestar los siguientes servicios:

- a. Hospedaje de Aplicación y Base de datos SQL DATABASE del Sistema Opergob, en Servidor Privado de Alto Rendimiento.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

- a. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no deberá rentar, vender, prestar o compartir **"EL SISTEMA"** o cualquier subconjunto del mismo, así como la base de datos del sistema Opergob
- b. A hacer buen uso del sistema objeto del presente contrato, así como a responder de cualquier acto judicial o administrativo derivado de su mal uso, obligándose con **"EL MUNICIPIO"** a mantenerlo y sacarlo en paz y a salvo de cualquier contingencia por tales motivos a **"EL MUNICIPIO"** por los daños y perjuicios que le ocasionare.
- c. Contar con las instalaciones adecuadas de conformidad con los criterios técnicos y características de infraestructura reguladas por Norma Oficial Mexicana NORMA NMX-J-C-I-489-ANCE-ONNCCE-NYCE-2014, Centro de Datos de Alto Desempeño, Sustentable y Energético, Requisitos y Métodos de Comprobación.



SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

HOSPEDAJE DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS DEL SISTEMA OPERGOB

- d. A utilizará de la marca, nombres comerciales, designación comercial, promoción o publicación alguna sin previo consentimiento por escrito.
- e. A cumplir con los entregables indicados en el **ANEXO A** de este contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN. - "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, Hospedaje de Aplicación del Sistema Opergob, en Servidor Privado de Alto Rendimiento.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por los servicios descritos previamente, la cantidad de \$ 52,200.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El importe será pagado en 6 mensualidades, al término de cada mes; por la cantidad de \$ 8,700.00 (Ocho mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En caso de que las facturas entregadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" para su pago presenten errores, el **RESPONSABLE DIRECTO**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presente las facturas corregidas.

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo a la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente en: la FACTURA respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por el responsable directo, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del responsable directo, ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución No, 1, Col. Centro, Colón, Qro., C.P. 76270, en un horario de labores de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: secretariadefinanzas@colon.gob.mx

En caso de que los pagos por la temporalidad del proyecto deban realizarse en ejercicios fiscales diferentes, "EL MUNICIPIO", deberá realizar la previsión presupuestal correspondiente en el presupuesto del ejercicio al que apliquen los pagos pendientes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. - convienen "LAS PARTES" en que objeto del presente contrato se prestará al día siguiente posterior a la firma del contrato, momento en el que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a iniciar con la prestación de "EL SERVICIO" encomendado, teniendo una **Vigencia al 31 de diciembre de 2020**.

SEXTA. - LUGAR DE PAGO. "EL MUNICIPIO" deberá pagar los importes mencionados en la cláusula cuarta de este contrato en la cuenta bancaria que sea asignada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", mediante transferencia electrónica

SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

HOSPEDAJE DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS DEL SISTEMA OPERGOB

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga:

- a. Con base en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley de la Propiedad Industrial, "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se obliga a guardar con la máxima confidencialidad cualquier información obtenida directa o indirectamente por la celebración del presente instrumento.
- b. Asimismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" reconoce que toda la información que sea proporcionada por "**EL CLIENTE**", a raíz de lo aquí acordado o que obtenga "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" ya sea en forma oral, ocular, por escrito, en documentos o medios electrónicos, en forma intencional o accidental, relacionada o no con el objeto del presente contrato, es de naturaleza estrictamente confidencial y reservada.
- c. La información que las partes se faciliten se entrega con carácter de confidencial y reservada por lo que su divulgación traerá aparejada la responsabilidad civil y penal que establezcan las leyes correspondientes para la reparación del daño o perjuicio ocasionado.
- d. Las partes se obligan por sí y por sus representantes, personal empleado y agentes a tratar confidencialmente y a no divulgar alguna información que no sea de dominio público, proporcionada por una parte hacia la otra como consecuencia del presente contrato.
- e. El término información confidencial significa la información escrita, gráfica, electromagnética que sea señalada por una parte como confidencial y reservada, de manera enunciativa más no limitativa:
 - I. La información técnica, financiera o de negocios
 - II. Nombres de clientes o socios actuales o potenciales,
 - III. Propuestas de negocios,
 - IV. Proyectos de inversión o mercadeo o,
 - V. Cualquier otra información de propiedad privada.
- f. El término información confidencial y reservada no incluye:
 - I. Información que sea generalmente disponible al público a menos que sea resultado de una divulgación entre las partes.
 - II. Información disponible entre las partes en una base no confidencial,
 - III. Información desarrollada independientemente o adquirida por las partes sin violar este contrato,
 - IV. La información se vuelva disponible en una base no confidencial proveniente de un tercero, siempre y cuando dicho tercero no esté obligado por un contrato de confidencialidad con alguna de las partes,
 - V. Sea explícitamente aprobado para su divulgación a la otra parte mediante autorización por escrito.
- g. La información confidencial puede ser divulgada discrecionalmente a los miembros del Consejo de Administración, funcionarios, empleados y agentes de las partes que necesiten conocer tal información con el propósito de evaluar la relación de negocios entre las partes, obligándose estos a mantener dicha confidencialidad.

OCTAVA. – GARANTÍA. Garantiza la operación ininterrumpida del servicio, en la medida de lo posible; toda vez que existen factores externos ajenos al control de la compañía que pudieran causar



SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

HOSPEDAJE DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS DEL SISTEMA OPERGOB

interrupciones temporales o fortuitos; sin embargo, la compañía se obliga a realizar las acciones necesarias para reestablecer los servicios de manera inmediata.

NOVENA. - PERSONAL ASIGNADO. “EL MUNICIPIO” contará con una persona responsable de Informática, que coordine y supervise el óptimo funcionamiento de los equipos centrales y comunicaciones y en su caso otorgue asistencia a los usuarios que presenten problemas en sus equipos.

El personal de “EL MUNICIPIO” que participa en los cursos de capacitación, así como en la operación de “EL SISTEMA” conozca los manuales de organización y procedimientos administrativos internos.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” como patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social. La empresa entregará una lista del personal que participará en el proyecto.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS INDIRECTOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” no será responsable por la pérdida de valores, contenido en, suministrados por, o asociados con una máquina, aún y cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIO” hubiera sido informada de esa posibilidad.

Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIO” no será responsable por cualquier incumplimiento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO. En caso de que llegado el término establecido en esta cláusula no haya sido posible la finalización del proyecto por causas imputables a “EL MUNICIPIO”, tales como la falta de la infraestructura de equipo de cómputo adecuada o la falta de la calidad y/o cantidad de información requerida para la carga de datos en “EL SISTEMA”, o cualesquiera otra actividad estipulada en los Anexos o en este mismo contrato como responsabilidad de “EL MUNICIPIO”, “EL PRESTADOR DE SERVICIO” podrá continuar prestando los servicios de consultoría y soporte técnico necesarios para llevar a buen término el proyecto, presentando la cotización de dichos servicios adicionales, los cuales deberán ser aprobados por escrito por parte de “EL MUNICIPIO”, previamente a su realización. Si es por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIO” este no podrá requerir pago adicional alguno por el tiempo que tarde en terminar el proyecto.

Si “EL MUNICIPIO” solicita la suspensión temporal del proyecto, la reanudación del mismo requerirá una re-cotización de los servicios por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, realizándose el correspondiente contrato modificatorio que precise las nuevas condiciones en la continuación por la prestación de dichos servicios.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO.

- a. Será causa de rescisión o terminación del presente contrato, independientemente de las establecidas por las leyes aplicables, la falta de cumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas.
- b. Para el caso de que alguna de las partes decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato deberá notificar a la otra con una anticipación de 30 días naturales.
- c. En caso de rescisión o terminación por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, el monto de los honorarios por la prestación de servicios los ajustará “EL



SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

HOSPEDAJE DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS DEL SISTEMA OPERGOB

- MUNICIPIO**” en la misma proporción en que se haya realizado el trabajo encomendado, pudiendo exigir la cantidad resultante a su favor sin necesidad de declaración judicial sino mediante simple notificación que realice a la otra parte.
- f. En caso de rescisión o terminación por causas imputables a **“EL MUNICIPIO”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** tendrá derecho al pago total de los productos entregados y a la parte proporcional del trabajo realizado.
- e. La determinación de la proporción a que tenga derecho **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** por la prestación de servicios devengados, se determinará por los respectivos responsables de proyecto de cada una de las partes y para el caso de desacuerdo, deberán someterse al arbitraje de un experto en la materia nombrado de común acuerdo o por resolución judicial emitida al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Para el caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato, de las no consideradas esenciales para la vida del mismo, se resuelva por autoridad competente como ineficaz, ilegal o sin efecto, podrá ser excluida del cuerpo del presente contrato y el restante continuará en vigor y efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

DÉCIMA QUINTA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna, la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas que, por su naturaleza o disposición de la ley, o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, las partes podrán exigir aún con posterioridad a la terminación o rescisión del presente contrato el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACION DE CLAUSULAS. La interpretación de las cláusulas contenidas en el presente contrato se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, procurando el sentido originalmente establecido y aplicando los principios de verdad sabida y buena fe guardada, de tal manera que una de las partes no se aproveche de la situación a costa de la otra por dicha interpretación.

DECIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que para la celebración del presente Convenio no se incurrió en ningún vicio del consentimiento o voluntad, a saber: dolo, error, mala fe o violencia.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para el caso de controversia, sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando al fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO, EL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO 2020.



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

HOSPEDAJE DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS DEL SISTEMA OPERGOB

POR "EL MUNICIPIO"

C. José Alejandro Ochoa
Valencia
Presidente Municipal

Lic. Julián Martínez Ortiz
Secretario de Finanzas

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"
"Soft Town S.A. de C.V."

Ing. Oliver Blanco Domínguez
Representante Legal

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
HOSPEDAJE DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS OPERGOB